	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO.</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 2.0
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 229-2023  
(17 ABR 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 050 DEL 25 DE ENERO DE 2023, CUYO OBJETO ES “SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DIGITURNO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, en en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Junta Directiva, Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018, Acuerdo 018 de diciembre 27 de 2022 y demás acuerdos modificatorios o complementarios y,

**CONSIDERANDO.**

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., fue creada mediante Decreto 172 de 17 de diciembre de 1997 expedido por la Alcaldía municipal de Piedecuesta, dando cumplimiento al Acuerdo 057 de 1997 y se constituyó como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, prestadora de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 2001 preceptúa en concordancia con el artículo 93 de Ley 1474 de 2011, que los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.
3. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos adelantó el proceso de selección de contratistas para el **“SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DIGITURNO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”**
4. Que el valor del presente contrato es de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$20.535.600,00)** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).
5. Que, de acuerdo a los servicios a proveer con el presente contrato, la distribución presupuestal del valor total lo componen los rubros presupuestales denominados: Nro. 2.1.2.02.02.007.002.001.01 ARRENDAMIENTOS y Nro. 2.1.2.02.02.008.007.01.03 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y EQUIPO PERIFÉRICO.
6. Que, durante el proceso de suscripción del contrato en mención, se presentó el siguiente hecho:
  - El día 25 de enero de 2023 se envió solicitud al área de presupuesto para el registro del contrato N° 050 de 2023, no obstante, por error involuntario la distribución presupuestal de los recursos asignados a cada uno de los rubros que lo componen, no se realizó en los porcentajes que correspondían por cada uno de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, lo cual originó que el registro presupuestal no fuera expedido acorde a los valores establecidos en el proceso contractual.

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020	APROBÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	---	---------------------

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa




(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO.</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 2.0
		Página 2 de 3

7. Que ante la evidente necesidad de subsanar los errores que se cometieron al elaborar la solicitud de Registro del contrato N° 050 de 2023, lo cual, a su vez, causó yerro en la expedición de los Registros Presupuestales (RP), se elevó nota interna dirigida al área de presupuesto de la Empresa de fecha 10 de abril de 2023, a fin de solicitar la anulación de los Registros Presupuestales **Nro. 23A00128, Nro. 23L00135 y Nro. 23S00079** de fecha 26 de enero de 2023, e instando la expedición de los nuevos con los valores en la distribución por los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo que corresponden.
8. Que la Oficina de Presupuesto procedió a realizar trámite que correspondía anulando los Registros Presupuestales mencionados en el numeral anterior, y expidiendo los nuevos que garantizan los recursos comprometidos, los cuales se identifican con los **Nro. 23A00373, Nro. 23L00370 y Nro. 23S00218** del 13 de abril de 2023.
9. Que en consecuencia el número de los Registros Presupuestales que garantizan la existencia de apropiación presupuestal disponible para la ejecución del contrato N° 050 de 2023 son los siguientes: **RP Nro. 23A00373 por valor de \$8.888.509,00, Nro. 23L00370 por valor de \$8.008.884,00, Nro. 23S00218 por valor de \$3.638.207,00, con fecha del 13 de abril de 2023.**
10. Que de conformidad con lo anterior, en el acta de inicio suscrita el 31 de enero de 2023, fueron consignados los Registros Presupuestales (RP) **Nro. 23A00128, Nro. 23L00135 y Nro. 23S00079** de fecha 26 de enero de 2023, siendo ahora correctos los **Nro. 23A00373, Nro. 23L00370 y Nro. 23S00218** del 13 de abril de 2023.
11. Que, de conformidad con lo anterior se precisa que dichas aclaraciones no alteran o modifican el alcance del objeto contractual.
12. Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). Añade también que, "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".
13. Que, en atención a lo expuesto, es claro que cualquier actividad estatal se caracteriza por la satisfacción del interés público o de las necesidades colectivas y, en este orden, la celebración de un contrato en la que interviene una entidad estatal no puede ser ajena a este principio, su celebración debe estar sujeta a los principios y postulados mencionados, entre los cuales figura el de la legalidad.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** el error involuntario cometido en la solicitud de Registro del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 050 DE 2023, cuyo objeto es "**SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DIGITURNO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**", el cual originó una errónea expedición de los Registros Presupuestales, siendo ahora los que garantizan la existencia de apropiación presupuestal disponible para la ejecución del contrato los que se identifican con los números y valores que se describen a continuación:

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020	APROBÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	---	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana\_


📘 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana\_ESP

#### Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO.</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 2.0
		Página 3 de 3

Registro Presupuestal Nro. 23A00373 por valor de \$8.888.509,00, Registro Presupuestal Nro. 23L00370 por valor de \$8.008.884,00 y Registro Presupuestal Nro. 23S00218 por valor de \$3.638.207,00, del 13 de abril de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR** que el Acta de Inicio del contrato N° 050 de 2023 en su considerando número 2, quedará así:

2. Que el contrato esta soportado contablemente por el CDP No. 23A00105 por valor de \$8.319.476,00, No. 23L00108 por valor de \$7.374.081,00, No. 23S00050 por valor de \$3.214.343,00, No. 23A00106 por valor de \$1.114.256,00, No. 23L00109 por valor de \$987.636,00, No. 23S00051 por valor de \$430.508,00, con fecha 17 de enero de 2023, **RP Nro. 23A00373 por valor de \$8.888.509,00, Nro. 23L00370 por valor de \$8.008.884,00, Nro. 23S00218 por valor de \$3.638.207,00, con fecha del 13 de abril de 2023.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**ARTICULO CUARTO:** Vigencias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta, Santander, a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y cúmplase.

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente.

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

Proyectó: Valentina Ardila-Apoyo gestión jurídica CPS N°013-2023. *Validado.*  
 Revisó aspectos técnicos: María Fernanda Méndez Albarracín-Directora Comercial.  
 Revisó aspectos jurídicos: Lilliana Vera Padilla-Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación. *P.*

<b>ELABORÓ</b> Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 25/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 25/02/2020	<b>APROBÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 25/02/2020
---	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa